



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MPO

Otuzco, 11 de Marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Marzo del 2020, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020 REGULANDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MPO Y OTROS, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, así mismo el numeral 2) del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Por el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban los procedimientos administrativos estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; y, están obligadas a incorporar los respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.

Que, asimismo, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y su modificatoria por el Decreto Legislativo N° 1452, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano y adicionalmente debe ser difundido a través del Portal Institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPO de fecha 24 de Marzo del 2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014 de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM de fecha 09 de marzo 2019 aprobó diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento, y se aprobaron sus tablas ASME VM; dejándose sin efecto la Resolución Ministerial N°088-2015-PCM en el que se aprobó el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, en coherencia a ello es procedente modificar el TUPA los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, además incorporar los procedimientos de Constancia negativa de catastro y Duplicado de Transferencia Definitiva de Propiedad.

Que, asimismo, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano y adicionalmente debe ser difundido a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el respectivo portal institucional;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser aprobados por ordenanza municipal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita se proceda a realizar el Proceso de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusión para la Elaboración y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Otuzco,

Que, mediante Informe Legal N° 194-2020-MPO-GAJ/RJMS de fecha 11 de Marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que es legalmente procedente aprobar Mediante Ordenanza Municipal el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Otuzco 2020;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 11 de Marzo del 2020, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 006-2014-MPO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020, REGULANDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MPO Y OTROS

Artículo 1°.- Aprobar el **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020, REGULANDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO** debidamente actualizado, la misma que como anexo formara parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Derogar, la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPO, por el que se aprueba el anterior Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2014 de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Artículo 3°.- Dispóngase, que los derechos de tramitación a los que se hacen referencia los artículos anteriores, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- Encárguese, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe.

Artículo 5°.- Encargar, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las Gerencias, Sub Gerencias y unidades orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Otuzco.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prot. Hel Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE